



Resolución Ministerial N°0271-2015-MINAGRI

Lima, 16 de junio de 2015

VISTO:

El Oficio N° 0162-2015-A-MDH/LC, de fecha 22 de mayo de 2015, subsanado por el Oficio N° 174-2015-MDH/LC, del Alcalde del Distrito de Huayopata, provincia de La Convención en el departamento de Cusco; el Oficio N° 952-2015-MINAGRI-DIGNA-DINPE, de fecha 15 de junio de 2015; el Informe Técnico N° 004-2015-MINAGRI-DIGNA-DINPE/JRM, de fecha 08 de junio de 2015, de la Dirección de Negocios Pecuarios; el Informe N° 0597-2015-MINAGRI-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

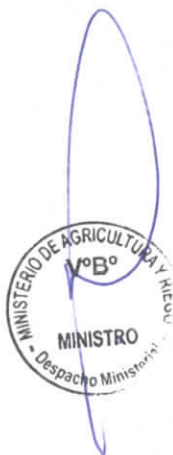
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que modifica el Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se establece que el Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, en el marco de sus competencias compartidas, promueve la organización de los productores agrarios, la identificación y estructuración de cadenas productivas y la gestión agraria basada en calidad; se establece los mecanismos que permitan a los productores agrarios acceder a información relevante, y desarrolla y promueve la investigación, capacitación, extensión, transferencia de tecnología para el desarrollo y sectores e instituciones que correspondan;

Que, es política del Ministerio de Agricultura y Riego, promover, fomentar e incentivar la organización de Ferias y Eventos Agropecuarios, con la participación activa de los agentes productivos, sean personas naturales o jurídicas, vinculados a la producción agraria a nivel nacional, regional y local; así como promover la inversión privada en el desarrollo del Sector Agricultura y Riego;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 27 del Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios, aprobado por Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG, los congresos son eventos científicos, técnicos o académicos sobre intereses comunes relacionados con el desarrollo del Sector Agrario; su organización corresponde, entre otros, a las universidades con facultades en ciencias agrarias o medicina veterinaria;

Que, los artículos 9 y 15 del referido Reglamento, establecen que el MINAGRI autoriza las Ferias y Eventos Agropecuarios a nivel internacional que se realicen en el país, mediante resolución ministerial, y a propuesta de la Dirección General de Promoción Agraria, cuyas funciones actualmente se encuentran a cargo de la Dirección General de Negocios Agrarios, conforme a los artículos 58, 59 y 62 del Reglamento de Organización y Funciones del MINAGRI, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;



Que, mediante el primer Oficio de Vistos, el Alcalde del Distrito de Huayopata, provincia de La Convención, departamento de Cusco, solicita la oficialización del evento "I Congreso Nacional del Té", a realizarse los días 17 y 18 de junio de 2015, en el distrito de Huayopata, provincia La Convención en el departamento de Cusco, organizado por la Municipalidad Distrital de Huayopata, productores, transformadores y comercializadores de Té de La Convención - Cusco y productores de otras regiones del país, adjuntando los requisitos respectivos;

Que, mediante el tercer Oficio de Vistos, la Dirección General de Negocios Agrarios adjunta el Informe Técnico N° 004-2015-MINAGRI-DIGNA-DINPE/JRM, de fecha 08 de junio de 2015, de la Dirección de Negocios Pecuarios, en el que recomienda la oficialización del mencionado evento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar el evento denominado "I Congreso Nacional del Té", a realizarse los días 17 y 18 de junio de 2015, en el distrito de Huayopata, provincia La Convención, departamento de Cusco, organizado por la Municipalidad Distrital de Huayopata, productores, transformadores y comercializadores de Té de La Convención - Cusco y productores de otras regiones del país.

Artículo 2.- La presente Resolución no irrogará gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3.- El Comité Organizador del evento a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, presentará al Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego, un informe final de su gestión, dentro de los treinta (30) días de finalizado el evento, conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese



Juan Manuel Benites Ramos
Ministro de Agricultura y Riego

